



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de abril de 2008

RES. N° /2008

VISTO:

El Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 1° de junio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

La Resolución CM N° 123/2008

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Campaña de Difusión aprobada mediante Resolución CM N° 123/08, es necesario determinar la fecha de entrada en vigencia del Convenio de Transferencia de Competencias Penales suscripto el 1° de junio de 2004.

Que el Convenio mencionado prevé en su Cláusula Quinta que el mismo entrará en vigencia a los sesenta días de producida la última de las ratificaciones legislativas exigidas en la Cláusula Cuarta del Convenio.

Que la ratificación legislativa se manifiesta a través de una ley, para lo cual resulta necesaria además de la sanción, su promulgación y publicación. De este modo, durante el período comprendido entre la sanción y la promulgación lo que existe no es todavía ley sino un proyecto de ley sancionado por el Congreso.

Que el art. 2 del Código Civil establece que “Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes a su publicación”.

Que el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 26.357 el 28 de febrero de 2008. Promulgada de hecho el 28 de marzo del mismo año, fue publicada en el Boletín Oficial N° 31.374 el día 31 de marzo de 2008.

Que dicha ley -como ya fue dicho- prevé su entrada en vigencia a los sesenta días. De conformidad a las normas del Código Civil (arts. 24 a 29), dicho



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

plazo se cumpliría el 30 de mayo, con lo que el Convenio en cuestión se encontraría vigente a partir de las cero horas del día 31 de mayo de 2008.

Que, sin que ello signifique inmiscuirse en facultades de interpretación y aplicación de leyes, propias de los jueces, es misión del Consejo de la Magistratura que la implementación del Segundo Convenio se efectúe de manera ordenada, para lo cual es necesario, entre otras medidas, dar a conocer a los habitantes de la Ciudad y a los actores y usuarios del servicio de justicia la fecha de entrada en vigencia del Convenio.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Dar a conocer, en el marco de la Resolución CM 123/08, a los habitantes de la Ciudad y a los actores y usuarios del servicio de justicia que el 31 de mayo de 2008 a las cero horas entrará en vigencia el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 1º de junio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los interesados y partes, publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° /2008

Juan Pablo Más Velez
Secretario

Carla Cavaliere
Presidenta